



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

RESOLUCIÓN No. 7856 - DE 2019

(20 JUN 2019)

"Por la cual se otorga un encargo en un empleo en vacancia temporal de la planta permanente de la Agencia Nacional de Tierras"

LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 23 del artículo 11 del Decreto Ley No. 2363 de 2015, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto No. 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 419 del 7 de marzo de 2016, se estableció la planta de personal de la Agencia Nacional de Tierras – ANT.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 establece que *"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses."*

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto No. 648 de 2017 establece que las vacancias temporales de empleos de carrera administrativa deberán proveerse preferentemente con servidores públicos escalafonados, a través de encargo.

Que, en la planta permanente de personal de la Agencia Nacional de Tierras, se encuentra un empleo en vacancia temporal denominado Gestor, Código T1, Grado 17, perteneciente a la Oficina de Planeación con ubicación geográfica en la ciudad de Bogotá, con motivo de la comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción del titular JOSÉ AUGUSTO ACOSTA BUITRAGO.

Que mediante Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda –Subsección "B", el Consejo de Estado suspendió provisionalmente apartes del Decreto No. 4968 de 2007, particularmente la competencia que se le atribuyó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, de autorizar encargos o nombramientos provisionales en las entidades.

Que por tal razón, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Circular No. 003 del 11 de junio de 2014, a través de la cual informó que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgaría autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera administrativa a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras continúe vigente la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado, quedando en cabeza de los representantes legales de las entidades, la provisión de cargos de la planta mediante encargo o nombramientos en provisionalidad.

"Por la cual se otorga un encargo en un empleo en vacancia temporal de la planta permanente de la Agencia Nacional de Tierras"

Que el parágrafo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto No. 648 de 2017, señala: "Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma"

Que de acuerdo con los lineamientos del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, se realizó el estudio de verificación de cumplimiento de requisitos para encargar en el empleo Gestor, Código T1, Grado 17 ubicado en la Oficina de Planeación de la planta permanente de la Agencia, al servidor público de carrera administrativa **VÍCTOR ALEJANDRO FIGUEROA CALLEJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.583.394, titular del empleo denominado Gestor, Código T1, Grado 10 ubicado en la Unidad de Gestión Territorial Montería.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar al servidor público **VÍCTOR ALEJANDRO FIGUEROA CALLEJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.583.394, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo Gestor, Código T1, Grado 10 de la Unidad de Gestión Territorial Montería, para desempeñar el cargo denominado Gestor, Código T1, Grado 17, perteneciente a la Oficina de Planeación de la planta permanente de la Agencia Nacional de Tierras, con ubicación geográfica en la ciudad de Bogotá, el cual se encuentra en vacancia temporal, mientras el titular del cargo se encuentra en comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO SEGUNDO. El encargo establecido en el artículo primero de la presente resolución surtirá efectos fiscales, a partir de la fecha de posesión del servidor público.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los **20 JUN 2019**


MYRIAM CAROLINA MARTÍNEZ CÁRDENAS
Directora General

Aprobó: Carlos Alberto Salinas Sastre - Secretario General
Revisó: Martha Amador - Abogada Secretaria General
Revisó: Marina Segura Sáenz - Subdirectora de Talento Humano
Vo. Bo. Jaime Augusto Correa Medina- Experto, Código G3, Grado 08 Dirección General
Proyectó: Diana Patricia Bernal V. - STH